



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2018-MPH

Huaral, 04 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El expediente N° 06541-2018 de fecha 23 de Marzo de 2018, presentado por el señor BERNARDINO TREJO FRANCISCO y señora FRANCISCA GREGORIA GOMERO BAUTISTA, solicitan desistimiento, devolución de expediente y devolución de pago realizado con relación a su pedido de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, formulado mediante expediente N° 5621-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29727 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05621-2018, de fecha 14 de Marzo de 2018, don BERNARDINO TREJO FRANCISCO y doña FRANCISCA GREGORIA GOMERO BAUTISTA presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en esta Entidad Edil.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06541-2018 de fecha 23 de Marzo de 2018, ambos cónyuges solicitan desistimiento, devolución de expediente y devolución de pago realizado.

Que, en el caso de las municipalidades, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior constituye uno de los procedimientos administrativos que encontramos en el TUPA de la Entidad, por lo que, al no estar contemplada la figura del desistimiento en la Ley N° 29227 ni en su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla una regulación jurídica del desistimiento en el marco de los procedimientos administrativos al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido antes las municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 115.1), del artículo 115, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 que establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, para el desistimiento del trámite administrativo debe tenerse en consideración lo previsto en el numeral 198.5) del artículo 198 – Desistimiento del Procedimiento o de la pretensión, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 el cual establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

Que, respecto a la devolución del expediente el numeral 162.2), del artículo 162° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.

Que, mediante Informe N° 0356-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento. Asimismo, opina se acepte el desistimiento del procedimiento formulado por don BERNARDINO TREJO FRANCISCO y doña FRANCISCA GREGORIA GOMERO BAUTISTA, recomendando se declare mediante acto resolutivo concluido el procedimiento. Del mismo modo manifiesta que resulta procedente la devolución y/o desglose de los documentos que requieran los solicitantes dejándose en su reemplazo copia fedateada de los documentos devueltos, manteniendo la foliatura correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2018-MPH

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, relacionado a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, formulado por don **BERNARDINO TREJO FRANCISCO** y doña **FRANCISCA GREGORIA GOMERO BAUTISTA**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación y tramite del pedido de devolución respectiva de la tasa de trámite al administrado según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General la devolución de los documentos que dieron origen al expediente N° 05621 de fecha 14 de Marzo de 2018, sobre solicitud de separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con el artículo 162° del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Aurora Kobayashi Kobayashi
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

